



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAMELICA

Resolución Directoral Regional

Nro. 038 -2022/GOB-REG-HVCA/GRI-DRTC

Huancavelica, 23 FEB. 2022

VISTO:

Solicitud: Resolución Directoral Regional N° 074-2021/GOB.REG.HVCA/DRTC, y demás documentos que se adjunta.

CONSIDERANDO:

Que, la unidad Ejecutora de Transportes y Comunicaciones Huancavelica, es un órgano desconcentrado Del Gobierno Regional de Huancavelica, con personería jurídica de derecho público, goza de autonomía administrativa y es político de la actual gestión, agilizar y dar celeridad a los trámites administrativos para el eficiente cumplimiento de su misión objetivos, así como la distribución de las atribuciones que se encuentran comprendidas dentro de su competencia.

Que, en el apartado 1.1 del numeral 1 del art. IV de la Ley N° 27444, esta consagrado el principio de legalidad el cual establece, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al legalidad, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los que le fueron conferidas, en consecuencia como aplicación del principio de legalidad los agentes públicos deben fundar todas sus acciones decisorias en la normativa vigente. Bajo el contexto legal precipitado, el marco jurídico para la administración ese un valor indisponible mutuo propio, irrenunciable ni tangible, de la cual se concluye que para un acto sea legal debe apreciarse si guarda una relación de conformidad con las normas imperativas que le sirvan de referente.

Que, habiendose emitido la Resolución Directoral Regional N° 074-2021/GOB.REG.HVCA/DRTC de fecha 09 de Abril Del 2021 según el art. 1° se aprobó reconocimiento los Devengados por Concepto de Aportes Pensionarios, a Favor del Trabajador Reincorporado **Plinio Teófilo, MATTA CCANTO**, Servidor de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Huancavelica, siendo esto erróneo.

Que, el artículo IV Del Título Preliminar, referente a los Principios del Procedimientos administrativos, en el punto 1.3 Principio de impulso del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimientos Administrativo General, de oficio corresponde a las autoridades impulsar, dirigir y ordenar cualquier procedimiento administrativo sometido a su competencia hasta esclarecer las cuestiones involucradas, aun cuando se trate de procedimiento iniciados por el administrado o por la propia entidad. La oficialidad impone a los agentes con subsanar cualquier error u omisión que advierta en el procedimiento.

Que, de acuerdo a la doctrina, es conforme sostener que el error material atiende a un "error de transcripción" un error de mecanografía, un error de expresión, en la "redacción del documento", en otras palabras, un error al soporte material que lo contiene y no a la voluntad o razonamiento del acto, mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444. Ley de Procedimientos Administrativos General y en aplicación del Artículo 2012° respecto a la Rectificación de errores, inc. 212.1 los errores materiales o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere la sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, inc. 212. 1. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.

Que, siendo así, es necesario el error material que se advierte en el artículo 2° de la referida R.D.R.N° 074-2021/GOB.REG.HVCA/DRTC de fecha 09 de Abril del 2021, y Informe N° 001-2022-GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC-DC/LMS. De fecha 19 de enero 2022, tomando en consideración el presente se emite el acto administrativo.

DOC. 2143842

EXP 1602243





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAMELICA

Resolución Directoral Regional

Nro. 038 -2022/GOB-REG-HVCA/GRI-DRTC

Huancavelica, 23 FEB. 2022

Estando a lo opinado e informado y con la visación de la Oficina de Administración, Oficina de Planificación Presupuestal y Modernización, Oficina de Desarrollo Humano y oficina de Asesoría Legal.

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Directiva N° 002-2015/GOB.REG.HVCA-DRTC-OGP y PTO-OR, Ley de Bases de la Descentralización N° 27783 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y Resolución Gerencial Regional N° 0606-2021/GOB.REGHVCA/GGR.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1° - RECTIFICAR el error material contenida en el art. 2° de la Resolución Directoral Regional N° 074-2021/GOB.REG.HVCA/DRTC de fecha 09 de Abril Del 2021, que quedará de la siguiente manera:

DICE:

ARTICULO 2° - EL EGRESO que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectada a la cadena Presupuestal siguiente Pliego 447 Gobierno Regional de Huancavelica, Unidad Ejecutora 200 Transportes –Huancavelica, Fuente Financiamiento: I Recursos Ordinarios, Especifica de Gastos 2.1.19.33. Compensacion Vacacional (Vacacional Truncas) Del Ejercicio Presupuestal 2020

DEBE DECIR

ARTICULO 2° - EL EGRESO que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectada a la cadena Presupuestal siguiente Pliego 447 Gobierno Regional de Huancavelica, Unidad Ejecutora 200 Transportes –Huancavelica, Fuente Financiamiento: I Recursos Ordinarios, Especifica de Gastos 2.1.1.1.1.2, Reconocimientos Efectos Pensionarios Del Ejercicio Presupuestal 2022

ARTICULO 2° - DECLARAR subsistente las demás disposiciones de la Resolución Directoral Regional N° 074-2021/GOB.REG.HVCA/DRTC de fecha 09 de Abril del 2021.

ARTICULO 3° - NOTIFICAR el presente Acto Administrativo al interesado en vias de regularizacion y los competentes de la Institución, de acuerdo a Ley para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE y ARCHIVESE

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES HUANCAMELICA

ARQ. IVAN J. MENDOZA ARTICA
DIRECTOR REGIONAL

